

DIRECTIVA DE GERENCIA 050 DE 2025

"Por medio de la cual se convoca a repetir la elección de representantes de bodega de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, de las bodegas 17- 21 por el sistema de voto personal, para el periodo comprendido del 8 de agosto de 2025 al 7 de agosto de 2026, donde en primera sesión, el ganador fue el voto en blanco, se informan los requisitos que deben cumplir los aspirantes y se adopta el reglamento para el desarrollo del proceso de elección"

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 97 de la Ley 489 de 1998, establece: "Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho privado" salvo las excepciones que consagra la Ley.

Que el artículo 1 de los Estatutos Sociales de CORABASTOS, relativo a la naturaleza jurídica - denominación. Establece "La Corporación de Abastos de Bogotá S.A., es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizado bajo la forma de sociedad anónima del orden nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (...)".

Que el artículo 4 de los Estatutos de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. establece: "El objeto social de CORABASTOS S.A., es contribuir a la solución de mercadeo de productos agropecuarios en Bogotá D.C. y en todo territorio de la República de Colombia, mediante la construcción y manejo de una o varias plazas o centrales de comerciales mayorista de productos agropecuario, además de la organización de programas para mejorar los procesos de producción, selección, transporte, almacenaje, manipulación y Distribución mayorista - detallista con el propósito de ofrecer productos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad".

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 397 de mayo 3 de 1995 que fue compilado por el Decreto Único 1071 de 2015, en su Artículo 1°, definió los mercados mayoristas, así: "Se considera mercado mayorista aquella instalación o conjunto de instalaciones construidas y adecuadas para realizar actividades comerciales de compraventa al por mayor de productos de origen agropecuarios y pesquero, con el objeto de abastecer suficientemente a la población y facilitar el proceso de modernización de la comercialización mediante el mejoramiento de las técnicas de manejo de los productos y de las prácticas de mercadeo.

PARÁGRAFO- Las corporaciones, centrales de abastos y demás entes que desarrollen el objeto referido en el presente artículo, se consideran mercados mayoristas para efectos del presente decreto y su actividad constituyen un servicio de interés público".

Que en el Título 3 del Capítulo 3 Administración y Operación del Decreto Único 1071 de 2015, reglamentó el Decreto 397 de mayo 3 de 1995, estableciéndolo así: "Todo mercado mayorista debe disponer de un REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO en el que se determine la Organización administrativa, financiera y operativa del mismo (...)".

Que la Junta Directiva de CORABASTOS en sesión No. 553 celebrada el 31 de mayo de 2006 aprobó el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., el cual a su vez fue adoptado mediante Directiva de Gerencia N°033 de 2006, este reglamento.

Que el artículo 23 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A, establece: "*para incentivar la cultura democrática en los comerciantes y facilitar la coordinación de la actividad entre la empresa y los arrendatarios, se crea un comité de Representantes de Bodega, cuyos miembros serán elegidos para períodos de un (1) año, en la segunda quincena del mes de Junio, previa convocatoria de la Gerencia General mediante Directiva que reglamentará el proceso así:*

"Dos (2) representantes con sus respectivos suplentes por cada bodega y uno (1) con su suplente por cada uno de los siguientes sectores; cafeterías - casetas (mini cafeterías), restaurantes - cocinas populares, triángulo, aleros, empaques, bancos, ferreterías y cajones".

Que dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 23 del Reglamento Interno de Funcionamiento se hace necesario convocar la elección de representantes de bodega. Para el periodo comprendido del ocho (08) de agosto de 2025 al siete (07) de agosto de 2026.

Que el ARTÍCULO N° 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Corabastos establece que:

"Cuando en este reglamento no se encontrare disposición alguna expresamente aplicable a un caso concreto, se aplicarán en su orden las normas contendidas en este mismo, reglamento que regulen en casos o situaciones análogas y en su defecto las normas de derecho público v/o privado que regulen casos o situaciones similares".

Que dando alcance al ARTÍCULO N° 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de CORABASTOS y al no existir en el reglamento descripción expresa ni similar, que pueda ser aplicable en relación con el evento, de que en el proceso de elección los votos en blanco obtuvieran mayoría, se hace necesaria acudir a lo establecido en el artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2009 el cual establece: "*Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando el total de los votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos mientras que en las*

corporaciones públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral" Dando aplicación al artículo mencionado, en el momento en que se constituya la mayoría de los votos en blanco la votación en dicha bodega se deberá repetir. Se convocará a nueva inscripción de candidatos, quedando inhabilitados los inicialmente inscritos.

Que mediante Directiva de Gerencia No. 047 de 2025, se convocó las elecciones de Representantes de Bodega de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. Corabastos, para el periodo comprendido entre el 08 de agosto de 2025 al 07 de agosto de 2026, estableciendo los requisitos para la elección.

Que de conformidad con los resultados obtenidos en el proceso de elección se observó que existen dos bodegas en donde el ganador fue el voto en blanco y que en atención a lo anteriormente expuesto se convoca a elecciones. en donde en primera sesión el ganador fue el voto en blanco.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR a la Subgerencia de Gestión Operativa e Inmobiliaria la coordinación y desarrollo del proceso de elección de Representantes de Bodega, y como veedor del proceso a la oficina de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR Elección de representantes de bodega, en donde el ganador en primera sesión fue el voto en blanco, dando cumplimiento a lo ordenado "TITULO IV CAPITULO ÚNICO DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA REPRESENTANTES DE BODEGA" del Reglamento Interno de Funcionamiento de Corporación de Abastos de Bogotá S.A.

Proceso que se desarrollara de la siguiente manera:

- *Bodegas N° 17 - 21*
- *Se designará un puesto de votación para cada Bodega habilitada*

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., serán requisitos para ser elegido como Representante de Bodega los siguientes:

1. *Ser comerciante y tener contrato de arrendamiento vigente y debidamente legalizado con CORABASTOS, y estar a paz y salvo por todo concepto.*
2. *Demostrar interés por las actividades de la empresa.*
3. *Observar honestidad comercial y solvencia moral.*
4. *Tener actitud propositiva y solidaria.*
5. *No tener acciones judiciales en contra de CORABASTOS.*

PARÁGRAFO PRIMERO: El comerciante que se postule como candidato, debe estar a paz y salvo por todo concepto en el momento de la inscripción de su candidatura.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Los comerciantes que aspiren a ser representantes de bodega lo harán como personas naturales, no será permitido que aspiren por medio de personas jurídicas. No obstante, las personas jurídicas comerciantes y con contrato de arrendamiento vigente y debidamente legalizado con CORABASTOS, podrán ejercer su voto frente a los candidatos a representantes de bodega, por medio de su representante legal."

ARTÍCULO CUARTO INHABILIDADES: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá, constituye causal de inhabilidad para ser elegido en el comité de representantes de bodega las siguientes:

- Existir pleito pendiente entre el aspirante y la Corporación.
- Tener sentencia privativa de la libertad y del ejercicio de los derechos civiles.
- No encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO ESTABLECER: que la Subgerencia de Gestión Operativa e Inmobiliaria solicitará al área responsable la siguiente documentación en relación con cada uno de inscritos:

- Paz y salvo por todo concepto (área de cartera).
- Constancia expedida por CORABASTOS en la cual se informe que no existe pleito pendiente entre el aspirante y la Corporación (área jurídica).
- Certificado de antecedentes penales y judiciales. (Subgerencia de Gestión Operativa e Inmobiliaria).
- Certificado de vigencia y legalidad del contrato de arrendamiento (Oficina de Propiedad Raíz).

ARTÍCULO SEXTO: Los representantes serán elegidos mediante voto personal, por cada uno de los arrendatarios legalizados. La elección se realizará en el sitio y hora señalados en el Cronograma que se incluye en la presente Directiva de Gerencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Un mismo candidato podrá postularse como representante de varias bodegas en el proceso de elección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los arrendatarios legalizados tendrán derecho a ejercer el voto por cada local arrendado.

ARTÍCULO OCTAVO: El arrendatario que no pueda asistir en la fecha y hora programada para el proceso de elección de representantes de bodega, podrá hacerse representar mediante poder escrito legalmente conferido, el cual deberá ser entregado en la Subgerencia de Gestión Operativa e Inmobiliaria según el anexo N° 1 dentro del plazo estipulado en el cronograma.

ARTÍCULO NOVENO: El escrutinio, estará a cargo del delegado de Control Interno y un comerciante arrendatario que se designará como testigo.



PARÁGRAFO: La validación de los votos se dará conforme a la revisión efectuada, teniendo en cuenta que los votos habilitados serán aquellos que no presenten enmendaduras, tachaduras, que no tengan más de un candidato señalado. El voto que presenté esta irregularidad será anulado y su cantidad reflejada en el acta de cierre y escrutinio de votos.

ARTÍCULO DÉCIMO: En caso de que no hayan inscritos, la bodega quedará sin representante.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá "Serán funciones de los Representantes de Bodega, las siguientes:

1. Ser el representante y vocero de sus compañeros comerciantes - arrendatarios en asuntos de carácter colectivo, ante la administración de la corporación.
2. Colaborar en la organización de sus representados.
3. Promover todas las actividades que propendan por el bien común y beneficien el funcionamiento de Corabastos.
4. Velar porque sus representados cumplan lo establecido en el presente Reglamento.
5. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá, "el comité de Representantes de Bodega, tendrá una mesa directiva que será renovada cada año".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO PROCEDIMIENTO: El candidato debe acreditar que es arrendatario en la bodega para la cual se postula y presentar la hoja de la inscripción ante la Subgerencia de Gestión de Gestión Operativa e Inmobiliaria Anexo N° 2 dentro del plazo establecido en el cronograma.

Así mismo deberá diligenciar la planilla de inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Establecer el cronograma de actividades para el proceso de elecciones así:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE BODEGA 2025 - 2026			
ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Divulgación de información	01 de agosto al 04 de agosto	Durante el día	Página web de la Corporación emisora redes sociales
Inscripciones de aspirantes	04 de agosto	8:00am a 12:00 mediodía	Subgerencia Operativa e inmobiliaria
Recepción de poderes	04 de agosto	8:00am a 12:00 mediodía	Subgerencia Operativa e inmobiliaria
Publicación candidatos Habilitados	04 de agosto	6: 00 pm	Página web de la Corporación
Jornada Electoral	05 de agosto	7:00 am a 12:00 pm	Corporación

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DIFUSIÓN: Se realizará por medio de cuñas radiales, página Web de la Corporación, Redes Sociales de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Hace parte de la presente Directiva de Gerencia los siguientes anexos:

1. Anexo 1 Formato Poder Persona Natural / Jurídica
2. Anexo 2 Formato Hoja de Inscripción Candidato a Representante de Bodega.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente Directiva rige a partir de la fecha de su publicación

Expedida en Bogotá D.C. al primer (01) día del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO MENA MUÑOZ
Gerente General (e)

Revisó: Juan José Ramírez Reatiga – Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Elio Augusto Ramírez Saavedra– Subgerente de Gestión Operativa e inmobiliaria (e)
Proyectó: William González Herrera - Contratista